



Especificaciones Técnicas

1. Objeto de la Contratación

El presente procedimiento tiene por objeto la contratación de servicios médicos destinados a la atención integral de las necesidades de la empresa en materia de salud laboral y control ocupacional. Dichos servicios comprenden las siguientes prestaciones:

- a. Servicio de asistencia médica laboral, control de ausentismo y gestión de licencias.
- b. Servicio de exámenes pre-ocupacionales.
- c. Control toxicológico.
- d. Servicio de intervención en crisis.
- e. Servicio de diseño e implementación del Plan Anual de Capacitación en salud laboral.

2. Forma de Cotizar y Modalidad de Adjudicación

Las ofertas deberán presentarse considerando el conjunto total de los renglones incluidos en el presente llamado, dado que la modalidad de adjudicación será global, resultando adjudicatario un único oferente que satisfaga en forma integral todos los requerimientos del pliego.

En lo que respecta a los Renglones 4 a 8 que corresponden al "b. Servicio de Exámenes Pre-ocupacionales" y los Renglones 9 a 13 referentes al "c. Control Toxicológico", la contratación se instrumentará bajo la modalidad de orden de compra abierta, estableciéndose para dichos renglones cantidades máximas estimadas, que se solicitarán a requerimiento de EANA durante la vigencia del contrato.

Por su parte, los Renglones 1 a 3 correspondientes a los servicios "a. Servicio de asistencia médica laboral, control de ausentismo y gestión de licencias", "d. Servicio de intervención en crisis" y "e. Servicio de diseño e implementación del Plan Anual de Capacitación en salud laboral", respectivamente, deberán cotizarse bajo la modalidad de abono o fee mensual fijo, el cual deberá



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2026 - Año de la Grandeza Argentina

contemplar la totalidad de las prestaciones previstas para dichos servicios durante el plazo total de vigencia contractual.

3. Localidades y Dotaciones

El oferente deberá considerar la dotación de personal estimada en cada locación como parámetro orientativo mínimo para dimensionar sus recursos.

Aeropuerto	Personal de EANA Estimado
Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini (Ezeiza, Buenos Aires)	405
Aeroparque Jorge Newbery (CABA)	104
Aeropuerto Internacional Ingeniero Ambrosio Taravella (Córdoba)	246
Aeropuerto Internacional El Plumerillo (Mendoza)	126
Aeropuerto Internacional Martín Miguel de Güemes (Salta)	51
Aeropuerto Internacional Gobernador Horacio Guzmán (Jujuy)	28
Aeropuerto Internacional Cataratas del Iguazú (Misiones)	28
Aeropuerto Internacional Teniente Luis Candelaria (Bariloche)	32
Aeropuerto Internacional Presidente Perón (Neuquén)	35
Aeropuerto Internacional General Enrique Mosconi (Comodoro Rivadavia)	108
Aeropuerto Internacional Malvinas Argentinas (Ushuaia)	29
Aeropuerto Internacional Islas Malvinas (Rosario)	38



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2026 - Año de la Grandeza Argentina



Aeropuerto Internacional General San Martín (Resistencia)	119
Aeropuerto Internacional Vicecomodoro Ángel de la Paz Aragonés (Santiago del Estero)	17
Aeropuerto Internacional Benjamín Matienzo (Tucumán)	39
Aeropuerto Internacional Termas de Río Hondo (Santiago del Estero)	9
Aeropuerto Internacional de Río Gallegos (Santa Cruz)	19
Aeropuerto Internacional de Río Grande (Tierra del Fuego)	18
Aeropuerto Internacional de San Juan (Domingo Faustino Sarmiento)	18
Aeropuerto Internacional de San Luis	15
Aeropuerto Internacional de Villa Reynolds (San Luis)	14
Aeropuerto Internacional de La Rioja	12
Aeropuerto Internacional de Catamarca	11
Aeropuerto Internacional de San Rafael (Mendoza)	18
Aeropuerto Internacional de Malargüe (Mendoza)	10
Aeropuerto Internacional de El Calafate (Santa Cruz)	24
Aeropuerto Internacional de Esquel (Chubut)	15
Aeropuerto Internacional de Puerto Madryn (Chubut)	16

EANA | Navegación Aérea Argentina
Boucharde 547, 9º Piso (C1106ABG)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

**EANA | NAVEGACIÓN
AÉREA ARGENTINA**



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2026 - Año de la Grandeza Argentina

Aeropuerto Internacional de Trelew (Almirante Zar, Chubut)	20
Aeropuerto Internacional de Viedma (Río Negro)	15
Aeropuerto Internacional Valle de Conlara (San Luis)	11
Aeropuerto Internacional Sauce Viejo (Santa Fe)	22
Aeropuerto Internacional de Formosa	14
Aeropuerto Internacional de Posadas (General José de San Martín, Misiones)	19
Aeropuerto Internacional de Corrientes (Piragine Niveyro)	21
Aeropuerto Internacional de Paso de los Libres (Corrientes)	5
Aeropuerto Internacional de Reconquista (Santa Fe)	10
Aeropuerto Internacional de Goya (Corrientes)	6
Aeropuerto de Gualeguaychú	3
Aeropuerto Internacional de Santa Rosa (La Pampa)	16
Aeropuerto Internacional de General Pico (La Pampa)	3
Aeropuerto Internacional de Río Cuarto (Córdoba)	14
Aeropuerto Internacional de Bahía Blanca (Comandante Espora)	28
Aeropuerto Internacional de Mar del Plata (Astor Piazzolla)	39
Aeropuerto Internacional de Tandil	8

EANA | Navegación Aérea Argentina
Bouchard 547, 9° Piso (C1106ABG)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

**EANA | NAVEGACIÓN
AÉREA ARGENTINA**



Aeropuerto Internacional de Chapelco (San Martín de los Andes)	16
Aeropuerto Internacional de Junín (Buenos Aires)	2
Aeropuerto Internacional de Morón (Buenos Aires)	49
Aeropuerto Internacional de San Fernando (Buenos Aires)	63
Aeropuerto Internacional de Moreno (Buenos Aires)	2
Aeropuerto Internacional de El Palomar (Buenos Aires)	31
Aeropuerto Internacional de La Plata (Buenos Aires)	1
Aeropuerto Internacional de Concordia (Entre Ríos)	6
Aeropuerto Internacional de Paraná (Entre Ríos)	28
EANA Central (Bouchard 457 – CABA)	231

La cantidad de personal de EANA es aproximada y puede estar sujeta a variaciones. El oferente deberá contemplar una planificación operativa suficiente para garantizar la cobertura efectiva de los servicios requeridos.

La inclusión de estos valores no implica compromiso contractual por parte de EANA respecto al número de personas, pero sí otorga al oferente el marco necesario para evaluar su capacidad prestacional.

4. Idoneidad y Experiencia del Oferente

A los fines de garantizar la adecuada prestación de los servicios objeto de la presente contratación, los oferentes deberán acreditar su idoneidad técnica y experiencia específica en la materia.

A tal efecto, será requisito que los proponentes presenten documentación respaldatoria que permita verificar su capacidad operativa, antecedentes y



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2026 - Año de la Grandeza Argentina

trayectoria, así como el cumplimiento de estándares de calidad acordes con las características del servicio requerido.

En particular, deberán cumplimentar con los requisitos mínimos que seguidamente se detallan, cuya acreditación resultará condición necesaria para la evaluación de las ofertas:

- 4.1. **Propuesta Técnica:** se deberá presentar una propuesta técnica integral conforme a las presentes Especificaciones Técnicas, detallando la metodología de trabajo, organización operativa, recursos humanos, infraestructura disponible, cobertura territorial y procedimientos de ejecución del servicio.

Forma de acreditación: Propuesta Técnica suscripta por representante legal o apoderado con facultades suficientes.

- 4.2. **Antigüedad y Experiencia:** se deberá acreditar una experiencia mínima de UN (1) año en la prestación de servicios de control de alcoholemia y/o detección de sustancias psicoactivas, control de ausentismo y servicios afines de medicina laboral, ejecutados para organismos públicos o entidades privadas.

Forma de acreditación:

- Certificaciones emitidas por clientes públicos o privados.
- Contratos, órdenes de compra, actas de recepción, certificados de conformidad u otra documentación equivalente.

La documentación presentada deberá permitir identificar al cliente, el objeto del servicio, período de ejecución y datos de contacto para su verificación.

- 4.3. **Capacidad Operativa:** se deberá acreditar la realización de un volumen no inferior a TREINTA Y CINCO MIL (35.000) testeos de alcoholemia y/o detección de sustancias psicoactivas durante el último año calendario.

Forma de acreditación:

- Certificaciones emitidas por clientes.



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2026 - Año de la Grandeza Argentina

- Informes estadísticos institucionales.

- 4.4. Equipo profesional:** el oferente deberá presentar la nómina de los profesionales especializados afectados al servicio, indicando la función asignada a cada uno de ellos. Asimismo, deberá informar el Responsable Médico del servicio y acreditar la designación de, al menos, UN (1) Médico Especialista en Toxicología. Asimismo, deberá acreditar la disponibilidad de profesionales de salud mental.

Forma de acreditación: Copia del título habilitante y matrícula profesional vigente de todos los profesionales afectados al servicio. En el caso del Médico Especialista en Toxicología, la especialidad deberá ser verificable mediante la Red Federal de Registros de Profesionales de la Salud (REFEPS) o el registro oficial que corresponda.

- 4.5. Plan de contingencia:** se deberá presentar un plan de contingencia que garantice la continuidad operativa del servicio ante ausencias de personal, contingencias técnicas, incrementos de demanda u otras situaciones que pudieran afectar la normal prestación.

Forma de acreditación: Documento técnico firmado por el representante legal, describiendo protocolos, reemplazos y mecanismos de continuidad operativa.

5. Detalles de las prestaciones

a. CONTROL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA LABORAL, CONTROL DE AUSENTISMO Y GESTIÓN DE LICENCIAS

Dicha prestación deberá llevarse a cabo mediante un enfoque integral que incluya:

- i. Servicio de recepción, evaluación y control de certificados médicos**

Se requiere la prestación de un servicio de validación y control médico de certificados vinculados al ausentismo y licencias del personal, bajo un esquema centralizado en el cual la recepción primaria de la documentación permanecerá a cargo de la Empresa.



A tal efecto, el área de Recursos Humanos remitirá al Adjudicatario los certificados médicos y sus respectivas indicaciones que fueran presentados por el personal, a fin de que sean evaluados por profesionales médicos laborales.

El plantel médico del Adjudicatario deberá analizar la documentación recibida y expedirse respecto de su validez, consistencia y pertinencia de las indicaciones médicas consignadas, pudiendo formular observaciones y/o recomendaciones en relación con licencias, encuadre en régimen aplicable (incluyendo denuncias ante ART, cuando corresponda) y demás aspectos relevantes.

Asimismo, el profesional médico interviniente podrá emitir indicaciones complementarias, tales como la determinación de períodos de reposo, solicitud de estudios adicionales y/o sugerencias relativas al seguimiento del caso, en función de la evaluación efectuada.

En los casos de licencias por cuidado de familiar enfermo, la intervención se limitará a la verificación de la existencia y correspondencia de la documentación respaldatoria presentada.

ii. Informe de resultados

Los resultados de cada control deberán remitirse dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de realizado el mismo, vía correo electrónico, a la casilla de mail que a tal efecto proporcione EANA, incluyendo al menos las siguientes conclusiones:

- Justificado: paciente en domicilio, en reposo, o cuidando familiar enfermo con constancia médica.
- No justificado: paciente ausente, no responde, presenta cuadro clínico sin justificación, o se niega al control.

El informe deberá contener de manera clara y completa:

- Diagnóstico presuntivo y tratamiento indicado (si correspondiera).
- Datos del certificado médico evaluado.
- Condición de deambulación y restricciones funcionales.
- Días de reposo sugeridos, en caso de corresponder.



Adicionalmente, deberá elaborar y remitir con periodicidad mensual un informe consolidado de ausentismo, que incluya estadísticas desagregadas tipo de licencia y duración de las mismas, así como cualquier otro indicador relevante para la gestión.

iii. Interconsulta con Especialistas

Ante la necesidad de convalidar una patología o profundizar en el diagnóstico/ tratamiento sugerido en situaciones de licencias prolongadas, altas posteriores a licencias prolongadas o cualquier licencia por enfermedad que requiera una interconsulta; la empresa realizará el requerimiento a partir de los medios ya establecidos.

El proveedor deberá comunicar dentro de las 48hs. hábiles desde la fecha de solicitud el día y horario donde deberá presentarse el trabajador/a a fin de realizar las evaluaciones que los profesionales consideren pertinentes.

Entre el otorgamiento del turno y la fecha establecida para la consulta deberá existir un mínimo de SIETE (7) días hábiles que permitan una correcta notificación de este al trabajador/a.

El informe de la consulta médica deberá comunicado a la empresa a dentro de las 48hs. hábiles de realizada la Consulta.

iv. Juntas Médicas

Esta junta se encarga de resolver discrepancias sobre enfermedades y accidentes laborales sobre las cuales versen las licencias de largo tratamiento del personal, analizando el historial médico, los exámenes clínicos y las pruebas adicionales, para determinar si el trabajador puede continuar con sus funciones habituales, necesita ajustes en sus tareas o bien, debe permanecer con tratamientos e indicaciones médicas.

Un equipo conformado por profesionales de diferentes especialidades realiza una evaluación integral de las licencias prolongadas:

- Médico legista
- Médico auditor
- Médico psiquiatra
- Médico especialista en diagnóstico por imágenes



- Médico clínico
- Médico traumatólogo
- Médico neurólogo
- Médico en medicina familiar y general

v. Servicio de atención médica presencial y remota al personal

Como parte de la prestación, el Adjudicatario deberá disponer un consultorio médico en las Oficinas Centrales de EANA, ubicadas en Bouchard N° 547, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual deberá contar con la presencia permanente de, al menos, UN (1) médico clínico durante los días hábiles, en el horario de 8:00 a 18:00 horas.

El consultorio estará destinado a brindar atención primaria al personal que se desempeñe en dicha dependencia, incluyendo consultas clínicas espontáneas, evaluación inicial de dolencias o síntomas, asistencia inmediata ante accidentes o descompensaciones, realización de primeros auxilios y curaciones menores, controles básicos de salud y orientación respecto de la necesidad de efectuar consultas, estudios o tratamientos complementarios. Cuando la condición del paciente exceda las posibilidades de atención en el lugar, el profesional deberá indicar y coordinar las medidas necesarias para su derivación al prestador o centro asistencial que corresponda.

El Adjudicatario tendrá a su cargo la provisión de los profesionales, el equipamiento médico, instrumental, mobiliario técnico, insumos y elementos de primeros auxilios necesarios para el adecuado funcionamiento del consultorio, así como su reposición durante toda la vigencia contractual. Todos los elementos provistos deberán encontrarse en condiciones adecuadas de uso, conservación e higiene y cumplir con la normativa sanitaria aplicable.

Adicionalmente, deberá brindarse un servicio de orientación y asistencia médica remota destinado al personal que desempeñe funciones en las restantes dependencias de EANA. Esta modalidad deberá permitir la realización de consultas iniciales, la evaluación preliminar de síntomas, el seguimiento de casos y la emisión de recomendaciones o indicaciones de derivación, cuando corresponda, mediante canales de comunicación que



aseguren la accesibilidad, confidencialidad y adecuada identificación del profesional interviniente.

La atención presencial o remota prevista en el presente apartado tendrá carácter asistencial primario y orientativo y no sustituirá los servicios de emergencia médica, las prestaciones correspondientes a la ART ni la atención que, por su complejidad, requiera ser brindada por establecimientos asistenciales o profesionales especializados.

b. SERVICIO DE EXÁMENES PRE-OCUPACIONALES

El servicio de exámenes preocupacionales deberá prestarse con la finalidad determinar la aptitud psicofísica del postulante respecto del puesto de trabajo a ocupar, así como la detección temprana de riesgos que puedan afectar su desempeño o salud, en un todo conforme a lo establecido la Resolución 37/2010 de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO y demás normativa aplicable.

Los exámenes deberán ser realizados según el perfil del puesto y conforme lo indicado en el Anexo I de la Resolución SRT 37/2010, contemplando al menos:

Listado mínimo de estudios obligatorios

- Examen físico completo (aparatos y sistemas, incluyendo agudeza visual cercana y lejana).
- Radiografía panorámica de tórax (frente y perfil) con informe.
- Electrocardiograma con informe.
- Estudios de laboratorio:
- Hemograma completo con recuento de plaquetas.
- Eritrosedimentación.
- Glucemia.
- Uremia.
- Grupo sanguíneo y factor RH.
- Hepatograma.
- Orina completa con sedimento.
- Audiometría tonal.
- Visión cromática.



- Evaluación neurológica y psicológica conforme Anexo I, punto V de la Resolución SRT 37/2010.
- Declaración jurada del postulante sobre patologías preexistentes de su conocimiento.

Plazos de prestación

El otorgamiento de turnos deberá efectuarse dentro de las VEINTICUATRO (24) horas hábiles de solicitado. La realización de los exámenes deberá concretarse en un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles desde la solicitud.

Los resultados deberán estar disponibles en formato digital dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores a su realización, y su versión en soporte físico deberá enviarse dentro de los DIEZ (10) días corridos siguientes.

Informe de resultados

Los informes deberán detallar en forma clara y precisa la conclusión respecto a la aptitud del postulante, categorizándola en alguna de las siguientes opciones:

- Apto sin preexistencias.
- Apto con preexistencias: detallando las mismas e indicando restricciones o recomendaciones para la función a desempeñar.
- No apto.

En los casos de "Apto con preexistencias", el informe deberá contener las observaciones técnicas necesarias para la eventual tramitación de la homologación correspondiente.

Forma de Prestación

Las prestaciones deberán ser realizadas en los centros propuestos por la empresa adjudicada.

El servicio se ajustará a la modalidad de Orden de Compra Abierta, por el término de DOCE (12) meses, o hasta agotarse las cantidades máximas estipuladas para cada Región, conforme el siguiente detalle:



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2026 - Año de la Grandeza Argentina

Renglón N°	Detalle	Cantidad Máxima de Servicios
4	Zona AMBA (Aeroparque, Oficinas Centrales Bouchard 547, Ezeiza, San Fernando, Morón, Moreno, El Palomar y La Plata)	50
5	Zona SUR (Provincias: Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur)	25
6	Zona CENTRO (Provincias: Buenos Aires -excepto radio AMBA-, La Pampa, Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, San Juan y San Luis)	25
7	Zona NOROESTE (Provincias: Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, Santiago del Estero y La Rioja)	25
8	Zona NORESTE (Provincias: Formosa, Chaco, Corrientes y Misiones)	25

c. Control Toxicológico

El servicio de control toxicológico tiene como objetivo implementar un sistema integral de control de alcoholemia y detección de sustancias psicoactivas, en el marco de una política institucional de prevención del consumo problemático, destinado a todo el personal de operaciones de EANA, abarcando las CINCUENTA Y CINCO (55) ubicaciones detalladas en el artículo 3° "Localidades y Dotaciones" de las presentes Especificaciones Técnicas.

Su implementación deberá ser mediante la ejecución periódica, sistemática y aleatoria de controles de alcoholemia y detección de sustancias psicoactivas de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- Pruebas aleatorias semanales y mensuales según aeropuerto.
- Procedimiento mediante instrumentos portátiles con estándares internacionales.
- Contraprueba a cargo del proveedor ante resultados positivos.



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2026 - Año de la Grandeza Argentina

- Entrevistas y evaluaciones con profesionales especialistas en toxicología.

Alcance y modalidad del servicio

El control toxicológico comprenderá pruebas de alcoholemia mediante aire espirado y test multidroga a través de saliva, y se desarrollará bajo dos modalidades:

- A través de un móvil itinerante dispuesto según cronograma preestablecido, para controles aleatorios y sorpresivos en distintos aeropuertos.
- Mediante un esquema periódico de controles en las cabeceras de FIR, con testeo aleatorio por turno, conforme requerimientos de la autoridad aeronáutica.

Recursos

A fin de garantizar el cumplimiento eficiente y sostenido del servicio, el prestador deberá disponer, como mínimo, de los siguientes recursos humanos y operativos:

- UN (1) médico por cada operativo de control.
- El prestador será responsable de asegurar la adecuada capacitación, habilitación y equipamiento del personal afectado al servicio, así como la disponibilidad y mantenimiento de los dispositivos utilizados para los controles, de acuerdo con los estándares internacionales vigentes.

Protocolos ante resultado positivo

En caso de obtenerse un resultado positivo, el prestador deberá:

- Comunicar inmediatamente la situación al área de Recursos Humanos de EANA.
- Realizar la contraprueba correspondiente (orina o sangre), a cargo del proveedor seguida de entrevista profesional con médico toxicólogo matriculado.



- La contraprueba deberá realizarse en laboratorios habilitados por la autoridad sanitaria correspondiente, siguiendo estándares nacionales e internacionales de validación toxicológica.
- Actuar conforme a los protocolos de confidencialidad y tratamiento institucional establecidos por EANA.

Informes y reportes

El prestador deberá:

- Remitir semanalmente un informe en formato Excel con el detalle de personas controladas (fecha, horario, legajo, nombre, función, resultado y observaciones).
- Registrar y archivar todos los datos conforme estándares de trazabilidad y confidencialidad.

Condiciones de prestación y contratación

El prestador deberá asumir el costo y responsabilidad de la movilidad y viáticos del personal médico y auxiliar, como así también cualquier otro gasto que pueda requerir la efectiva prestación del servicio.

Todos los equipos (etilómetros y kits de test salivales) serán provistos por el contratista.

Instrumento de Detección y Cartuchos

El procedimiento de control de consumo de sustancias psicoactivas en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza Ministro Pistarini y en el Aeroparque Jorge Newbery deberá realizarse mediante un instrumento portátil para la detección de alcohol y otras sustancias psicoactivas, que cuente con validación sanitaria vigente, sea apto para uso en el ámbito laboral y cumpla con estándares nacionales o internacionales de calidad.

El procedimiento utilizado deberá permitir la obtención de resultados dentro de un tiempo máximo de lectura no superior a DIEZ (10) minutos garantizando confiabilidad, trazabilidad, bioseguridad y resguardo de la información.



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2026 - Año de la Grandeza Argentina

En el resto de los aeropuertos deberá utilizarse un sistema de detección de drogas de abuso en saliva, de un solo paso, que permita la detección de las siguientes sustancias psicoactivas: anfetaminas, cocaína, cannabis (marihuana), metanfetaminas, opiáceos, benzodiacepinas.

La toma de muestra deberá completarse en aproximadamente UN (1) minuto, y el resultado final obtenerse en un lapso de entre DIEZ (10) y VEINTE (20) minutos, garantizando rapidez y precisión en la detección.

Cadena de custodia

El adjudicatario deberá implementar procedimientos documentados de cadena de custodia para toda muestra biológica y/o contraprueba (orina/sangre u otra), asegurando integridad, trazabilidad, inviolabilidad y resguardo, con registros auditables por EANA.

Frecuencia Estimada de las Detecciones

- Testeo Semanal y Aleatorio en: Aeroparque, Ezeiza, Córdoba, Mendoza, Resistencia y Comodoro Rivadavia.
- Testeo Mensual y Aleatorio en: Oficinas Centrales Y restantes Aeropuertos.

La frecuencia podrá ser redefinida y/o ajustada por EANA, sea por razones operativas, de seguridad operacional u otras.

Forma de Prestación

Las prestaciones deberán ser realizadas en los aeropuertos y dependencias de EANA.

El servicio se ajustará a la modalidad de Orden de Compra Abierta, por el término de DOCE (12) meses, o hasta agotarse las cantidades máximas estipuladas para cada Región, conforme el siguiente detalle:



Renglón N°	Detalle	Cantidad Máxima de Servicios
9	Zona AMBA (Aeroparque, Oficinas Centrales Bouchard 547, Ezeiza, San Fernando, Morón, Moreño, El Palomar y La Plata)	1573
10	Zona SUR (Provincias: Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur)	635
11	Zona CENTRO (Provincias: Buenos Aires -excepto radio AMBA-, La Pampa, Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, San Juan y San Luis)	1197
12	Zona NOROESTE (Provincias: Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, Santiago del Estero y La Rioja)	296
13	Zona NORESTE (Provincias: Formosa, Chaco, Corrientes y Misiones)	390

d. SERVICIO DE INTERVENCIÓN EN CRISIS

El servicio de intervención en crisis estará destinado a la atención inmediata, especializada y confidencial de eventos adversos agudos que pudieran afectar al personal de EANA, tales como incidentes operacionales, accidentes laborales, situaciones críticas en el entorno de trabajo o cualquier otro acontecimiento de alto impacto emocional que pueda comprometer el bienestar psicofísico del agente y/o la seguridad operacional.

El servicio deberá garantizar disponibilidad oportuna y capacidad de respuesta acorde a la naturaleza crítica del evento, contemplando como mínimo las siguientes prestaciones:

- Intervención psicológica inmediata con profesionales especializados en trauma psicológico y estrés postraumático, en modalidad presencial o remota, orientada a la estabilización emocional y mitigación de síntomas agudos.



- Aplicación de protocolos específicos de contención emocional, descompresión post-incidente, evaluación inicial de riesgo y seguimiento posterior.
- Evaluación de la aptitud psicofísica posterior al evento crítico, en coordinación con las áreas competentes.
- Derivación a tratamiento especializado o a dispositivos asistenciales de mayor complejidad cuando corresponda, asegurando la adecuada continuidad del abordaje.

El servicio deberá desarrollarse bajo principios de confidencialidad, respeto, trazabilidad de las intervenciones y articulación con las autoridades y áreas pertinentes de EANA, preservando en todo momento la integridad del personal y los estándares de seguridad operacional:

e. SERVICIO DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN EN SALUD LABORAL

El adjudicatario deberá diseñar, planificar, coordinar y ejecutar un Plan Anual de Capacitación orientado al fortalecimiento de las competencias del personal de EANA en materia de salud laboral, prevención de riesgos y actuación ante emergencias, con foco en el ámbito aeroportuario.

El plan deberá estructurarse bajo un enfoque preventivo e integral, promoviendo no solo la adquisición de conocimientos técnicos, sino también la incorporación de conductas seguras y prácticas saludables en el entorno de trabajo.

- Alcance y contenidos mínimos

El Plan Anual deberá contemplar, como mínimo, los siguientes ejes temáticos:

- Identificación y prevención de riesgos laborales propios del entorno aeroportuario, incluyendo riesgos vinculados a operaciones aeronáuticas, tareas en plataforma y actividades críticas.
- Prevención, detección temprana y concientización sobre consumos problemáticos de alcohol y sustancias psicoactivas, incluyendo pautas para la identificación de signos de alteración de la aptitud psicofísica.



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2026 - Año de la Grandeza Argentina



- Prevención y control de enfermedades transmisibles y enfermedades crónicas no transmisibles, con enfoque en promoción de la salud.
- Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP), uso de Desfibrilador Externo Automático (DEA) y primeros auxilios básicos.
- Protocolos de actuación ante emergencias médicas en el ámbito laboral.
- Factores de riesgo psicosocial y promoción del bienestar en el ambiente de trabajo.

Los contenidos deberán adecuarse al perfil y funciones del personal destinatario, considerando las particularidades operativas de cada dependencia.

- Modalidad y alcance de la implementación

Las actividades de capacitación podrán desarrollarse en modalidad presencial, virtual o mixta, conforme lo determine EANA, en función de criterios operativos, geográficos y de disponibilidad del personal.

Deberá garantizarse, como mínimo, una instancia de capacitación semestral por cada FIR y sede operativa.

Las instancias formativas deberán incluir espacios de intercambio y resolución de casos prácticos, especialmente en aquellos módulos vinculados con emergencias médicas y primeros auxilios.

El adjudicatario deberá presentar el Plan Anual de Capacitaciones dentro de los TREINTA (30) días corridos desde el día hábil siguiente al de notificación de la correspondiente Orden de Compra, incluyendo cronograma de implementación, metodología, carga horaria y perfil de instructores, para su aprobación por parte de EANA.

El desarrollo de las capacitaciones deberá realizarse con instructores debidamente habilitados, con formación acreditable y experiencia comprobable en las temáticas a abordar.



La prestación deberá incluir la provisión de materiales didácticos actualizados, adaptados al ámbito aeronáutico y alineados con la normativa vigente.

Los contenidos y metodologías deberán mantenerse actualizados conforme la normativa nacional e internacional aplicable en materia de salud y seguridad en el trabajo, medicina aeronáutica y seguridad operacional, así como las políticas y lineamientos internos de EANA.

Asimismo, el adjudicatario deberá proponer ajustes o actualizaciones cuando se identifiquen cambios normativos, riesgos emergentes o mejoras para adecuarse a nuevas necesidades institucionales.

- Evaluación, Seguimiento y Reporte de Resultados:

El adjudicatario deberá implementar instancias de evaluación diagnóstica y de evaluación final en cada acción formativa, complementadas con encuestas de satisfacción, con el objeto de medir el nivel de aprendizaje alcanzado, la pertinencia de los contenidos y la calidad general de las capacitaciones impartidas.

Asimismo, deberá remitir, con periodicidad al menos semestral, un informe consolidado que detalle las actividades desarrolladas, sedes y fechas de realización, nómina de participantes, contenidos dictados y resultados obtenidos en las instancias de evaluación, a fin de posibilitar el adecuado seguimiento y control del Plan Anual de Capacitación.

Lic. SABINA CORNO
Gerente de Recursos Humanos
EANA S.A.



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2026 - Año de la Grandeza Argentina

ANEXO SEGUROS
SERVICIOS MEDICOS – ATENCIÓN INTEGRAL
DEPENDENCIAS DE EANA S.A

CIRCUITO DE FIRMAS

AUTOR	Maria Candelaria Poggio	ASC	24/08/2026
-------	-------------------------	-----	------------

INDICE DE CONTENIDOS

1. OBJETO	2
2. SEGUROS.....	2
a. Seguro de Vida Obligatorio.	2
b. Seguro de Accidentes del Trabajo (ART).	2
c. Seguro de Accidentes Personales.....	3
d. Seguro de Responsabilidad Civil.....	4
3. CONSIDERACIONES GENERALES.....	5
4. SINIESTROS	5
5. MODIFICACION, CADUCIDAD Y PERDIDA DE COBERTURA	5



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2008 - Año de la Graciosa Argentina

ANEXO SEGUROS

1. OBJETO

El presente anexo está destinado a la descripción de los seguros a presentar por el proveedor una vez adjudicada la Orden de Compra, en el marco de los servicios médicos destinados a la atención integral de las necesidades de la empresa en materia de salud laboral y control ocupacional, a realizarse en diferentes aeropuertos del País.

2. SEGUROS

El proveedor deberá contratar y mantener vigentes, durante todo el período del Servicio, los seguros que amparen los riesgos derivados de su actividad.

La falta de contratación o vigencia de las pólizas no limitará ni eximirá las responsabilidades asumidas por el proveedor.

A continuación, se detallan los seguros requeridos:

a. Seguro de Vida Obligatorio.

Todas las personas afectadas al servicio deberán encontrarse cubiertas por este seguro, conforme lo establecido en la Ley 1567/74.

Deberá presentar el certificado de cobertura vigente, emitido por la aseguradora, que incluya la nómina detallada y actualizada del personal cubierto, debidamente sellado y firmado por la compañía aseguradora, debiendo estar comprendida la totalidad del personal del contratista que preste el servicio.

Asimismo, la póliza deberá contener la siguiente Cláusula de No Repetición a favor de EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA S.A. CUIT 30-71515195-9, sus socios directivos, agentes, representantes, personal, empresas vinculadas; Estado Nacional Argentino, Aeropuertos Argentina 2000 CUIT 30-69617058-0, Administración Nacional de Aviación Civil CUIT 30-71088474-5, Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos CUIT 30-69349421-0 y Policía de Seguridad Aeroportuaria CUIT 30-709895385 (u otro organismo que así lo requiera), estableciendo lo siguiente:

Esta Aseguradora se obliga a mantener indemne a las personas o empresas que se mencionan, dentro de los alcances previstos en la presente póliza, renunciando a ejercer la acción de repetición y, en consecuencia, no se subrogará en los derechos del asegurado y/o tercero reclamante, ni accionará contra las mismas, y/o sus directores, y/o empleados.

b. Seguro de Accidentes del Trabajo (ART).



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2006 - Año de la Grandería Argentina

En el caso que el proveedor posea empleados bajo relación de dependencia se deberá solicitar el correspondiente Seguro de Riesgos del Trabajo: Leyes 26.773 y 24.557 y sus modificatorias, Decreto 1694/09, sus normas complementarias y reglamentarias, y las que en el futuro las modifiquen o sustituyan, para todo el personal en relación de dependencia afectado al servicio incluyendo la siguiente cláusula:

Se deberá incluir la CLAUSULA DE NO REPETICION (No Subrogación), a favor de EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACION AÉREA S.A. CUIT 30-71515195-9, sus socios directivos, agentes, representantes, personal, empresas vinculadas; Estado Nacional Argentino, Aeropuertos Argentina 2000 CUIT 30-69617058-0, Administración Nacional de Aviación Civil CUIT 30-71088474-5, Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos CUIT 30-69349421-0 y Policía de Seguridad Aeroportuaria CUIT 30-709895385(o cualquier otro organismo que lo requiera), bien sea con fundamento en el artículo 39.5 de la ley N° 24.557 (o la que en el futuro la reemplace) o en cualquiera otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar, contratar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de [denominación del Contratista] alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo y viceversa, como así también mantener indemne a la Empresa ante una acción judicial que pudiera plantearse en forma conjunta y en invocación de una supuesta responsabilidad solidaria.

En caso de corresponder por la naturaleza de las tareas y conforme la normativa vigente, deberá presentar la documentación de Seguridad e Higiene exigible.

Deberán presentar Certificado de Cobertura de la ART con la nómina del personal amparado por la Ley 24.557, conteniendo Apellido, Nombre y N° de C.U.I.L, incluyendo el periodo de vigencia, y actualizarlo mensualmente según la fecha de vencimiento consignada en el documento.

c. Seguro de Accidentes Personales.

En caso de que la Contratista afecte personal autónomo, monotributista, directores y/o socios que no posean cobertura ART, deberá contratar un Seguro de Accidentes Personales. La póliza deberá designar a EANA S.A. como primer beneficiario por las obligaciones legales y/o convencionales de las que sea responsable; y como segundo beneficiario el personal asegurado y/o sus herederos legales según corresponda.

La cobertura mínima deberá contemplar:

- Muerte: \$ 20.000.000
- Invalidez total y/o parcial permanente: \$ 20.000.000
- Asistencia médico-farmacéutica: \$ 2.000.000
- Gastos de sepelio: \$ 2.000.000



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2006 - Año de la Evolución Argentina

- Cobertura laboral e itineraria

La póliza deberá incluir cláusula de no repetición a favor de EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA S.A. (CUIT 30-71515195-9), sus directivos, empleados, representantes, empresas vinculadas y el Estado Nacional Argentino, Aeropuertos Argentina 2000 CUIT 30-69617058-0, Administración Nacional de Aviación Civil CUIT 30-71088474-5, Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos CUIT 30-69349421-0 y Policía de Seguridad Aeroportuaria CUIT 30-709895385 (u otro organismo que así lo requiera).

d. Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva y Responsabilidad Civil Profesional Médica (Mala Praxis).

El proveedor deberá presentar un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva frente a terceros, que ampare los daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia directa de los trabajos objeto de la presente contratación, con una suma asegurada no inferior a DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (USD 250.000) por acontecimiento. Asimismo, deberá contemplar cobertura de Responsabilidad Civil Profesional Médica por errores, omisiones, negligencias, impericias y/o imprudencias cometidas en el ejercicio de la actividad profesional por los profesionales afectados a la prestación del servicio.

La póliza deberá incluir como Asegurados Adicionales a EANA S.A. (CUIT 30-71515195-9), Estado Nacional Argentino, Aeropuertos Argentina S.A. (CUIT 30-69617058-0), ANAC (CUIT 30-71088474-5), ORSNA (CUIT 30-69349421-0), PSA (CUIT 30-70989538-5), así como a cualquier otro organismo o autoridad que resulte competente o lo requiera en el marco de la presente contratación.

Asimismo, deberá establecer expresamente que, en caso de reclamos de terceros originados en hechos amparados por la póliza, los organismos antes mencionados serán considerados terceros y/o asegurados adicionales, según corresponda, respecto de las responsabilidades derivadas de la ejecución de los trabajos contratados.

La cobertura deberá contemplar Responsabilidad Civil Cruzada, incluyendo a contratistas, subcontratistas y demás intervinientes vinculados a la ejecución de las tareas, considerándose a los asegurados adicionales y a sus dependientes como terceros entre sí.

La aseguradora deberá renunciar expresamente a ejercer derechos de subrogación o acciones de recupero contra EANA S.A., el Estado Nacional Argentino, Aeropuertos Argentina S.A., ANAC, ORSNA, PSA y demás organismos que correspondan, respecto de los siniestros cubiertos por la póliza.

A efectos de acreditar el cumplimiento de esta obligación, el proveedor deberá presentar la póliza correspondiente junto con el comprobante de pago vigente.



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2025 - Año de la Bandera Argentina

Ubicación de riesgo: diferentes aeropuertos del país donde se lleve a cabo el Servicio.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

Todos los seguros deberán ser contratados en compañías aseguradoras habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La documentación indicada deberá presentarse previo al ingreso a las instalaciones de EANA S.A.

En caso de verificarse incumplimientos en materia de seguros, EANA S.A. podrá impedir el ingreso del personal de la Contratista hasta tanto se regularice la situación, sin que ello genere derecho a reclamo alguno.

Asimismo, la Contratista deberá mantener vigente la totalidad de las coberturas durante toda la ejecución de las tareas de entrega.

4. SINIESTROS

Ante un siniestro es obligación de la Contratista la realización de los trámites y gestiones necesarias hasta obtener la oportuna indemnización.

5. MODIFICACIÓN, CADUCIDAD Y PERDIDA DE COBERTURA

Las pólizas no podrán ser anuladas, modificadas o dadas de baja sin notificación previa fehaciente a EANA S.A.

En caso de pago en cuotas, la Contratista deberá presentar los comprobantes de pago correspondientes a cada vencimiento cuando le sean requeridos por EANA S.A.

Abg. M. Candelaria Poggio
Seguros Corporativos
EANA S.A.